



## **CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN PARA LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLER, CICLOS DE GRADO FORMATIVO Y RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA EL AÑO 2018**

El Ayuntamiento de Guadalajara, siendo consciente que no es una competencia propia la educación, quiere apoyar económicamente a los padres y madres de la ciudad en el esfuerzo económico que supone para la economía familiar los comienzos de curso.

En este sentido se presenta una convocatoria de ayudas para la compra de material escolar, para las etapas de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado medio o superior y estudios universitarios, como garantía de formación de un futuro mejor para todos los vecinos.

El Ayuntamiento de Guadalajara reconoce que una formación integral del individuo es imprescindible para construir una sociedad respetuosa y que para ello debe contar con el apoyo y la protección de los poderes públicos. Apoyo que se presta desde el Ayuntamiento de Guadalajara con el propósito de lograr la igualdad de oportunidades para todos.

Para recibir estas ayudas se analizará la capacidad económica de las familias. En los casos de educación universitaria se primará y valorará el expediente académico del alumno.

Esta convocatoria es compatible para varios miembros de la misma unidad familiar.

### **1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2018; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el B.O.P. de Guadalajara nº 32 ([http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.html](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html)) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

## **2- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las ayudas que rigen la presente convocatoria se financiarán en la cuantía máxima de 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de educación 326.0.489.01 del ejercicio 2018. Realizando la siguiente asignación económica por ciclos académicos:

- Modalidad A). Segundo ciclo de educación infantil: 15% del presupuesto total (10.500 euros).
- Modalidad B). Ciclo de educación primaria y secundaria: 35% del presupuesto total (24.500 euros).
- Modalidad C). Bachillerato y/ o ciclos formativos de grado medio y superior: 25% del presupuesto total (17.500 euros).
- Modalidad D). Estudios universitarios: 25% del presupuesto total (17.500 euros).

Si después de adjudicar a todos los solicitantes que reúnan los requisitos en cada una de las modalidades, quedase crédito disponible, se podrá trasladar a cualquiera de las otras modalidades que quedasen solicitudes pendientes de concesión.

## **3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las ayudas que se concedan van a favorecer el bienestar futuro de las familias como base necesaria para la formación, contribuyendo de este modo a la existencia de una sociedad formada y con valores.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas públicas por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar gastos derivados de la compra de material escolar para el alumnado que curse estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller, Ciclos de Grado Formativos de Grado Medio y Superior, Universitarios, o en centros de Educación Especial que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, para el curso 2018/2019.

El material escolar subvencionado será material no curricular, entendido éste como aquel que se encuentre en cualquier medio o soporte y que no se utilice por el profesor o el alumnado en el desarrollo del proceso de la enseñanza y aprendizaje que tenga relación con los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación del ciclo y aula. Podemos indicar que se incluyen dentro del material subvencionado las mochilas, carteras, estuches, material de papelería (bolígrafos, pinturas, rotuladores, ceras, grapadoras, cuadernos, archivadores, calculadora científica, tóner o cartuchos de tinta para impresoras, ....), material de prácticas, uniformes escolares, ropa deportiva escolar, ....

Expresamente no será objeto de esta subvención el material denominado curricular, como los libros de texto, atlas, mapas, diccionarios, enciclopedias o libros de lectura.

## **4.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas pertenecientes a unidades familiares en la que todos sus miembros se encuentren empadronados en

el municipio de Guadalajara con una antigüedad mínima de 12 meses a la fecha de presentación de la solicitud y estén matriculados durante el curso 2018/2019 en centros educativos sostenidos con fondos públicos, es decir centros públicos y concertados.

A los efectos de la presente convocatoria se considera que conforma **la unidad familiar**:

1. La integrada por el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor y los hijos que convivan con ellos.
2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro. A los efectos de considerar la unidad familiar formada por el padre o la madre y los hijos se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor con el que conviva y será necesaria la acreditación de la ruptura de la relación análoga a la conyugal mediante la presentación de convenio regulador establecido o sentencia judicial relativa a las medidas civiles establecidas con respecto a los menores.
3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

## 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía económica se asignará de la siguiente manera:

- Modalidad A). Segundo ciclo de educación infantil: La cuantía de la ayuda será de 100 euros por curso escolar y miembro de la unidad familiar para la compra de material escolar.
- Modalidad B). Ciclo de educación primaria y secundaria: La cuantía de la ayuda será de 100 euros por curso escolar y miembro de la unidad familiar para la compra de material escolar.
- Modalidad C). Bachillerato y/ o ciclos formativos de grado medio y superior: La cuantía de la ayuda será de 200 euros por curso y miembro de la unidad familiar que curse las enseñanzas de formación profesional y bachillerato, para la compra de material escolar.
- Modalidad D). Estudios universitarios: La cuantía individual de la ayuda será como máximo de 300 euros por curso para jóvenes estudiantes de nuestra ciudad, que soliciten la ayuda y cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y 25 años, que cursen sus estudios universitarios, estén empadronados en el municipio de Guadalajara por el tiempo exigido en las bases de la presente convocatoria y se hayan matriculado durante el curso académico de la convocatoria en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo (tanto en asignaturas troncales, optativas o de libre configuración).

## 6.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

A) Para la concesión de las ayudas en la modalidad A, B, C y D se puntuarán los siguientes criterios:

- 1 - Renta per cápita de la unidad familiar.

- 2 - Familia numerosa: general y especial.
- 3 - Familia monoparental.
- 4 - Víctimas violencia de género.
- 5.- Familias con hijos con discapacidad.

La puntuación asignada se calculará de la siguiente forma:

### **1 - Renta per cápita de la unidad familiar**

A los efectos del cómputo económico, se valorarán todos los ingresos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores, y/o pareja de hecho si la hubiera). Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2017 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Los beneficiarios de las ayudas se determinarán según las rentas de la unidad familiar con referencia al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2018) que según el último valor publicado de forma oficial a través de la Ley de 27 de junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado, el importe del IPREM anual (14 pagas) será de 7.519,59 euros:

- Renta per cápita hasta 3 veces el IPREM                      6 puntos
- Renta per cápita de hasta 4 veces el IPREM                      5 puntos
- Renta per cápita de hasta 5 veces el IPREM                      4 puntos

**Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar**, la suma de aquellos ingresos netos o líquidos que cada uno de los miembros aporte computados anualmente. La totalidad, será dividida entre el número de miembros de la misma.

Para el cálculo de la renta per cápita, **se consideran miembros computables** de la unidad familiar los siguientes:

- Los progenitores no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor,
- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar. Cuando la separación o divorcio se haya producido posteriormente al 1 de enero de 2018, se conformará la unidad familiar incluyendo a los dos progenitores y se tendrán en cuenta los ingresos de ambos para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar.
- En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

### **2 - Familias numerosas**

El título de familia numerosa o carné de familia numerosa es el documento oficial que acredita como familia numerosa para poder acceder a los beneficios de carácter público que corresponden

por Ley. Este documento lo expiden las Comunidades Autónomas y puede solicitarse en el momento de convertirse en familia numerosa, bien al nacer el tercer hijo o al encontrarse en alguno de los supuestos que contempla la Ley de protección a las familias numerosas para ser considerado familia numerosa: dos hijos uno de ellos con discapacidad, o discapacidad de uno de los padres; viudos con dos hijos, etc.

Existen dos categorías de familia numerosa:

- Familia numerosa general: familias de hasta 3 hijos: 2 puntos.
- Familia numerosa especial: familias con 4 o más hijos: 3 puntos.

**3 - Familia monoparental:** situación que se produce cuando el beneficiario de la ayuda esté a cargo de un único progenitor que aporta ingresos a la familia.

La acreditación se realizará con aportación de libro de familia en el que figure un único progenitor, certificado de defunción de uno de los progenitores, o en caso de separación/divorcio, documento que demuestre que uno de los progenitores no está pagando la pensión que le corresponde: 1 punto.

**4 - Víctimas violencia de género:** situaciones de víctimas de violencia de género certificada por sentencia condenatoria vigente: 1 punto.

**5.- Familias con algún hijo con discapacidad superior al 33% :** 1 punto por cada hijo.

B) En la concesión de las ayudas en la modalidad D) además de los criterios referenciados **se valorará el expediente académico:**

1. Los estudiantes deberán haber obtenido nota media de 7 ó superior en 1º y 2º cursos de Bachillerato LOGSE . Un 7 ó superior en la calificación final de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU- Selectividad), o un 7 o superior de nota media en el Ciclo Formativo de Grado Superior.
2. Los estudiantes que durante el curso anterior, es decir, el curso escolar 2017/2108, realizaron un curso completo de enseñanzas universitarias, deberán acreditar una nota media del mismo igual o superior a 7.

Las ayudas se concederán siguiendo el siguiente criterio:

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida, empezando por la puntuación más alta hasta repartir la totalidad de crédito presupuestario de la convocatoria.

La baremación se realizará de acuerdo al resultado de la suma de criterios económicos y sociales.

En el caso de que cualquiera de las modalidades superase el número de solicitudes al crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que reúnan todos los requisitos sin que ninguno de ellos pueda recibir por ayuda menos de 60,00 euros, atendiendo a los siguientes criterios de reparto:

1. Máxima cuantía a aquellos que obtengan la máxima puntuación en cada modalidad.
2. Mínima cuantía a los que obtengan la puntuación más baja.
3. Al resto proporcional al número de puntos entre la máxima y la mínima.
4. A empate de puntos y en caso de no poder conceder a todos los solicitantes en orden a su renta per cápita ordenando esta de menor a mayor.

## **7.- OTROS REQUISITOS**

Los solicitantes para ser beneficiarios de subvención deberán reunir además los siguientes requisitos generales:

- Que los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el municipio de Guadalajara por un periodo mínimo de 12 meses inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.
- Que el alumnado curse estudios en centros educativos sostenidos con fondos públicos, es decir centros públicos y concertados.
- Los estudiantes empadronados en Guadalajara que deseen acceder a una carrera universitaria, programa máster o doctorado, que hayan superado con éxito todos los requisitos académicos establecidos por la legislación universitaria.
- Los solicitantes a la fecha de presentación de la solicitud deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara, al corriente de pagos con la Seguridad Social, y al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), quedando automáticamente excluidos en caso de no cumplir este requisito.
- Que no sean deudores por resolución de reintegro de subvenciones públicas, y que no se haya acordado retención alguna de cantidades pendientes de abonar en concepto de subvenciones públicas.

Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento de Guadalajara a la comprobación de oficio de los anteriores requisitos y de cuantos sean precisos para la obtención de las subvenciones públicas que la citada convocatoria comprende, siempre que sea posible obtenerlos a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

## **8.- PUBLICACIÓN**

La publicación de convocatoria se realizará en el Boletín de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, de conformidad y con las excepciones determinadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

## 9.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán según el Modelo 1141 que está a disposición de los interesados en la web municipal y en las Oficinas de Información y Registro y deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases.

Se presentará una única solicitud por cada uno de los beneficiarios de la unidad familiar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Las presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan:

### **Ayuntamiento de Guadalajara**

Unidad Información y Registro

Dirección : Plaza Mayor, 1 / Avenida del Vado 15 (Centro Municipal Integrado, Eduardo Guitián).

Teléfonos: 949 887 085 / 949 010 330

Fax: 949 887 089

E-mail : [registro@aytoguadalajara.es](mailto:registro@aytoguadalajara.es)

Horario: de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas (Plaza Mayor 1 y Avenida del Vado 15).

Las personas solicitantes por el hecho de presentar la solicitud se comprometen a aceptar el contenido de la convocatoria y el resultado de la misma.

## 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

La solicitud firmada por los progenitores o tutores para los alumnos menores de edad, y el/la propio/a alumno/a interesado/a si es mayor de edad, y debidamente cumplimentada se acompañará de la siguiente documentación general para todas las ayudas:

### **Documentación que debe aportar el solicitante para todas las modalidades:**

- Fotocopia del Documento identificativo vigente (DNI, tarjeta de permiso de residencia NIE, etc) de los solicitantes.
- Modelo 1028 de solicitud de apertura o modificación de ficha a terceros.
- Factura original derivada de la adquisición del material no curricular escolar o universitario, abono transporte y material electrónico cuyo coste unitario sea inferior a 300 euros.

Todo el material subvencionable para los apartados A, B y C, deberá ser adquirido para que sea subvencionable en establecimientos, comercios o tiendas de la ciudad.

- Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.
- Título de familia numerosa.
- En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del progenitor que ostenta la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos la situación se justificará mediante declaración responsable su situación.
- La situación de víctima de violencia de género se acreditará mediante fotocopia de la sentencia condenatoria vigente.
- La situación de familia monoparental se acreditará con libro de familia en el que figure un sólo progenitor, certificado de defunción en caso de viudedad, o documento que demuestre que no existe convenio regulador en caso de separación/divorcio, o que en caso de existir, uno de los cónyuges no está asumiendo las responsabilidades que le corresponde en cuanto al mantenimiento de los hijos.
- En los supuestos en que no pueda acreditarse la renta del año 2017, informe de la vida laboral, positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Si procede, fotocopia del documento que acredite la discapacidad igual o superior al 33% o reconocimiento oficial de la situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar (alumno/a solicitante, progenitores o hermanos). La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente y cuya fecha esté en vigor.
- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso se estime conveniente.

#### **Documentación específica según la modalidad:**

- Para la modalidad A, B, y C, certificado de matriculación expedido por la centro educativo, donde conste el curso en el que está escolarizado.
- Para la modalidad D:
  - Documentación que acredite las asignaturas en las que se ha matriculado o créditos equivalentes correspondiente al curso 2018/2019 y documento que acredite el pago de la matrícula completa, el primer plazo en caso de fraccionamiento o las tasas de secretaría en caso de exención.
  - Certificado de notas original del curso completo 2017/2018 o documento que permita el cálculo de la nota media obtenida, expedido por la Secretaría del centro en el que realizaron el curso anterior. Si no se presentara dicho certificado o éste no demostrara la nota mínima exigida en la convocatoria se perdería el derecho a la ayuda concedida. (Para poder comprobar los requisitos establecidos en el apartado 6. B. 1 y 2).



**Documentación que comprobará el Ayuntamiento en los servicios de verificación de datos de las Administraciones Públicas si el solicitante lo autoriza en la solicitud:**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Certificado de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social.
- Volantes de empadronamiento colectivo del Padrón Municipal de Habitantes.
- Certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería Municipal.

Si el solicitante no autoriza al Ayuntamiento para verificar los datos anteriores deberá aportar junto con la solicitud los documentos referenciados.

**11.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2018.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a). *Órgano Instructor*: será el Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Educación.
- b). *Órgano Concedente*: las subvenciones se concederán por cuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Valoración.
- c). *Órgano Proponente*: será la Comisión de Valoración que estará compuesta por:
  - Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
  - Dos trabajadores/as municipales del Área de Educación y Participación Ciudadana.
  - Jefe de la Unidad de Fiscalización del departamento de Intervención General.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda del que quedará constancia en el acta de la Comisión.

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones será antes del 30 de noviembre del presente año.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará también en Internet (<http://www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/PortalDeTransparencia>) en la página web de la corporación, en el diario oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**12.- CONDICIONES Y COMPATIBILIDAD**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas reguladas en las presentes bases no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, autonómicos y locales, hecho que deberá acreditarse mediante declaración responsable del solicitante aportada junto con la solicitud, sin perjuicio de la posterior comprobación que pueda realizar la Administración concedente.

### **13.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación, sin que pueda haber reclamación alguna sobre este particular. Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso de solicitud que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y la aceptación total de las presentes bases.

### **14.- RECLAMACIONES**

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses.

### **15.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS**

Para la concesión de las ayudas en todas las modalidades se tendrá en cuenta lo siguiente:

La justificación de la ayuda concedida se realizará mediante la presentación al propio tiempo de la solicitud, de documentos justificativos del gasto con validez en el tráfico mercantil de los gastos derivados de la adquisición del material escolar con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado. Es decir serán facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas a nombre del solicitante. En ningún caso se admitirán facturas simplificadas o ticket de compra.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de apertura o modificación de ficha de tercero. Modelo 1028 que puede encontrar a su disposición en la página Web del Ayuntamiento.

### **16.- COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

La comprobación documental se adecuará a la subvención y en ella se revisará la documentación que sea obligatoria y que acreditará la realización de la actividad en el plazo de ejecución previsto.

Presentada por el beneficiario la documentación se procederá a la revisión de la misma, requiriendo al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane en el plazo de 10 días hábiles los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas.

#### **17.- CANCELACIÓN Y REINTEGRO**

La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por los interesados dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Documento firmado electrónicamente**  
**La Concejala de Educación**  
**Carmen Heredia Martínez**